



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A.

Se comunica al público que la compañía **CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 19 de mayo de 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No.05-G-DIC-**

0004102

el

30 JUN 2005

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a: UNO) La construcción de cimentaciones, pilotes, obras portuarias y obras civiles en general; DOS) Actividades de transporte acuáticos, construcción naval; TRES) a la importación, fabricación, compra y venta de equipos y materiales de construcción, a la exportación de dichos artículos u otros equipos similares; ... **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas en títulos que se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados, escritos en idioma castellano y con las declaraciones exigidas en la Ley de Compañías.- ... **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración se ejercerá a través del Presidente, del Gerente General y del Gerente Financiero, ... **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes.-" **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La representación legal de la compañía judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General quien contará con las más amplias facultades, sin mas limitaciones que las que señalan estos Estatutos ó establece la Ley. En los casos de falta ó imposibilidad para actuar del Gerente General lo subrogará el Gerente Financiero con iguales atribuciones que aquel y en caso de falta ó ausencia de ambos lo subrogará el Presidente con iguales atribuciones" **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** El Gerente Financiero tendrá bajo su responsabilidad: A) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; b) Manejar los fondos de la sociedad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; ..

KOV/VAP
Cynthia

Guayaquil,

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL